

E/R  
20:00

SIT APROB S/M  
SECRETARIA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO</b>	
30 JUL 2008	
Recibido.....	20:00.....Hs.
Exp. N°.....	21510.....B:B.

**PROYECTO DE RESOLUCION**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el "Convenio Marco de Colaboración" entre la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego y la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
LUCA SOUTO



  
MASCHERONI

  
MONTI

  
MARCELO BRIGNONI  
DIPUTADO  
Pcia. de Santa Fe





**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.**

Entre la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, por una parte, con domicilio en Av. Maipú 1495-9410-Ushuaia, representada en este acto por el Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia, Dr. Manuel RAIMBAULT y la CÁMARA DE DIPUTADOS, por otra parte, con domicilio en General López 3055-3000-Santa Fe, representada en este acto por su Presidente el Sr. Eduardo Alfredo DI POLLINA, acuerdan en celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ad REFERENDUM de las respectivas CÁMARAS, el que habrá de regirse de conformidad a las siguientes cláusulas.....

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones formales de cooperación en lo que se refiere a las áreas parlamentarias, administrativas y de capacitación de ambas cámaras.....

**CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES DE DESARROLLO DEL CONVENIO**

Cualquier tipo de emprendimiento en particular, se reglamentará a través de un Acuerdo Específico, celebrado en el marco de este convenio, en el que se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y procedimientos correspondientes.....

**CLÁUSULA TERCERA:** Cada Acuerdo Específico deberá contener los siguientes datos: a) Tipo de tarea a realizar, b) Plan o programa de trabajo, c) Compromiso que asume cada una de las partes en la consecución del proyecto, d) Cronograma con la periodicidad de los informes de avance final, e) Personal afectado al desarrollo del proyecto, f) Nombre de los Responsables del Proyecto objeto del Acuerdo Específico, g) Aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del programa de trabajo. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco es beneficiar la prestación de asistencia conforme a lo establecido en la cláusula PRIMERA, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad.....

**CLÁUSULA CUARTA: COORDINADORES**

A los efectos de orientar y coordinar todos los aspectos prácticos de la ejecución de este CONVENIO MARCO, el PRESIDENTE de la CAMARÁ de DIPUTADOS de SANTA FE y el PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, designarán oportunamente a los COORDINADORES respectivos. Para la aprobación de los ACUERDOS ESPECÍFICOS los coordinadores verificarán todos los aspectos

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

correspondientes y que se enmarquen dentro del alcance previsto en la cláusula PRIMERA: OBJETO. Los Coordinadores podrán, con carácter preliminar, prestar su conformidad con los Proyectos de Acuerdos Específicos, los que deberán ser aprobados y suscriptos por las partes.-----

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, su renovación deberá ser expresamente convenida entre las mismas mediante la firma de una Acta de Acuerdo. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra, en forma fehaciente con tres (3) meses de antelación; no obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.-----

**CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

La información técnica de cada actividad o proyecto revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización escrita de la otra parte, a través del COORDINADOR. Las partes establecerán específicamente las normas a que deberá ajustarse el personal interviniente en cada proyecto.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIONES**

Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención de cada una de las partes. Tratándose de la publicación de trabajos amparados por cláusulas o acuerdos de confidencialidad, la autorización deberá ser comunicada por ambas Instituciones y, producido unilateralmente, las partes deberán expresar en forma fehaciente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación o documento.-----

**CLÁUSULA OCTAVA: FIRMA DE OTROS CONVENIOS**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a formalizar convenios similares con otras instituciones, interesadas en fines análogos.

En prueba de conformidad, con las cláusulas precedentes y a los fines de su fiel cumplimiento se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de septiembre del año 2008.

  
EDUARDO A. DI POLLINA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE SANTA FE